

Armenia Quindío agosto 6 de 2020.

Señores: **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO**

E.S.D.

Asunto: acta de entrega de definitiva vehículo camioneta secuestrado por cambio de secuestre.

Radicado: **2017-00219-00**

Demandante: **NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO**

Demandado: **JHON JAVER CASTRO MANCERA**

Respetuoso Saludo,

GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.934.527 de Armenia Quindío, en calidad de **SECUESTRE JUDICIAL**, designada por su despacho dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, con radicado No. **2017-00219-00**, promovido por **NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO** contra **JHON JAVER CASTRO MANCERA**, proceso en el cual se encuentra secuestrado el bien mueble **vehículo** automotor marca Chevrolet de placas: **MXR-402**.

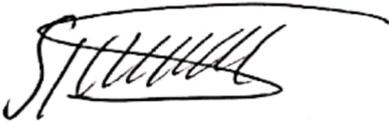
De manera respetuosa en cumplimiento de lo ordenado mediante oficio 0902 de 21 de julio 2020, me permito presentar ante su despacho acta de entrega de definitiva **vehículo** automotor camioneta marca Chevrolet de placas: **MXR-402**. de la siguiente manera:

1. Se procede en el día de hoy a realizar la entrega definitiva por parte de esta secuestre saliente al nuevo secuestre designado señor **JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ**.
2. La entrega real y material del vehículo secuestrado se realiza en el día de hoy a satisfacción en mejores condiciones reales materiales y de conservación que en las que fue recibida al momento del secuestro dado el apoyo recibido por la parte demandante y su apoderado para la realización de los gastos requeridos para el pago de parqueadero y mantenimiento en condiciones adecuadas del vehículo secuestrado a fin de evitar su deterioro.

3. Desde el 9 de septiembre de 2019 y con autorización de su despacho el vehículo en buenas condiciones de seguridad y mantenimiento ya que fue entregado en depósito provisional a la parte demandante y se encuentra depositado en la calle 2da nro.14-68. edificio Habitud Residencial II.

Del señor(a) JUEZ, con todo respeto y acatamiento.

Atentamente,



GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO.

C.C. Nro. 41.934.527 Armenia Q.

Secuestre Judicial.

quien entrega a satisfacción.



JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ.

C.C.No. 7562647

Secuestre Judicial.

quien recibe a satisfacción.

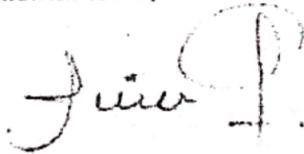
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

Señor:
JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ
javierpbueno@hotmail.com

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO
C.C. 1094.944.136
DEMANDADO: JHON JAVIER CASTRO MANCERA
C.C. 7.557.817
RADICADO: 630014003006-2017-00219-00
OFICIO: 0902
FECHA: 21 DE JULIO.

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, actuando dentro del proceso de la referencia; mediante auto con fecha 08 de julio de 2020, dispuso librarle atento oficio a fin de que se sirva indicar al despacho las gestiones realizadas con respecto a la entrega del vehículo por parte de la secuestre saliente. Sírvase proceder de conformidad según lo ordenado.

Atentamente;



LINA MILENA GALEANO RIOS
Secretaria AD HOC

Nota: la firma de la secretaria va escaneada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. Si requiere verificación del presente documento puede solicitarlo al correo institucional del Juzgado: i06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

**COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S**

816003186-5

TALLER ARMENIA

AV BOLIVAR 23N 46 PBX: 7314090

ARMENIA - QUINDIO

www.caminos.com.co - caminos@caminos.com.co

**CAMINOS**
el servicio confiable

FACTURA DE VENTA No. STA-151857

FECHA: 2019-11-20

FECHA VENCIMIENTO: 2019-11-20

FORMA DE PAGO: Tarjeta Credito

CUFE: 0f742acc2f5b35cafe85a18ce91203edc93176ab

INFORMACION DEL

CLIENTE

FACTURADO A: NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO

ASEGURADO A: NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO

CEDULA/NIT: 1094944136-

DIRECCION: CALLE 19 # 14-17 OFICINA 402

TELEFONO: 7442474

CIUDAD: ARMENIA

VENDEDOR: Andres Torres

PLACA:	MXR402	K.M.T.:	32682
VEHICULO:	CHEVROLET CAPTIVA SPORT 2.4	ORDEN No.:	118319
MODELO:	2015	ASESOR:	Andres Torres
SERIE:	3GNAL7EK6FS599087	TIPO:	CLIENTE
MOTOR:	CFS599087		

ITEM	DESCRIPCION	CAN.	% DCTO	% IVA	VR. UNITARIO	VALOR
AJ396 01	REACONDICIONAR CILINDRO PUERTA TRAS LH	1	0	19	53,782	53,782
DI003 01	DIAGNOSTICO AJUSTES	1	0	19	53,782	53,782
NT999 01	SE PROGRAMA CONTROL BLOQUEO	1	0	0	0	0
INSU 01	INSUMOS	1	0	19	10,756	10,756
TOT	ARREGLO SWITCHE	1	0	19	63,362	63,362
TOTAL MANO DE OBRA						181,682
22936099 01	TRANSMISOR SEGURO PUERTA	1	0	19	614,974	614,974
TOTAL REPUESTOS						614,974

OBSERVACIONES:

VALOR BRUTO	DESCUENTO	(-) DEDUCIBLE FAC	FLETES	IC BOLSA	BASE IVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
\$ 796.656	\$ 0	0	0	0	\$ 796.656	\$ 796.656	\$ 151.365	\$ 948.021

COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S

Grandes contribuyentes Res 012635 de dic 14/2018 (retenedores de IVA) al régimen común somos autorretenedores Res 0006032 de junio 23/2010, somos autorretenedores de ICA en Pereira acuerdo 41 /2012, Armenia acuerdo 17 /2012 y Cartago acuerdo 025 /2008. Estimado cliente: Usted tiene derecho a presentar peticiones, quejas o reclamos (Reclamo Directo) si advierte un presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía de los productos y servicios adquiridos en Comercializadora Homaz S.A.S., para lo cual Comercializadora Homaz S.A.S. ha implementado el mecanismo de atención y trámite de PQR's, que usted puede consultar en nuestra página web <https://www.caminos.com.co>, o pedir una copia impresa. Acuda a nuestro responsable local de PQR's, quien lo orientará en el trámite de su reclamo y gestionará lo necesario para resolverlo, para lo cual no requiere de un abogado ni presentarla personalmente. El plazo máximo para resolver su PQR (aceptándola o rechazándola, o dándole una solución diferente), es de 15 días hábiles, enviándole la respuesta a su dirección de correo electrónico anotada al adquirir el producto. Los temas de Protección del Consumidor relativos a los derechos que le asisten se encuentran en los artículos 7 al 11 y 16 de la Ley 1480 del 2011, y en el Título II del Capítulo I de la Circular Única de la SIC, disponible en la página. Autorizo con carácter permanente a Comercializadora Homaz S.A.S., o a quien ejerza sus derechos, para que mi información sea consultada procesada y divulgada con fines estadísticos de control y de información comercial ante las centrales de información y de riesgo. Después de su vencimiento causará intereses moratorios al máximo legal vigente.

Por lo anterior en mi calidad de cliente manifiesto que acepto y autorizo por medio de la presente al concesionario Comercializadora Homaz S.A.S. y a General Motors (GM), su matriz, filiales, subsidiarias, controladas y vinculadas para que almacenen (en servidores dentro y fuera del país), empleen, utilicen y verifiquen mis datos personales suministrados voluntariamente o los de mi representado. Esta autorización comprende uso de datos personales de acuerdo con lo aplicable en la legislación local y con las políticas de tratamiento de datos personales mantenidas en <https://www.chevrolet.com.co/politicas-de-privacidad.html>, de igual manera certifico que la información suministrada es clara, suficiente y veraz.

GARANTIA DEL SERVICIO: 20.000 KM O DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA

AUTORIZACION DIAN FACTURACION ELECTRONICA N° 18762012489654 DE 2019-01-24 STA 740001-175000 FACTURA IMPRESA POR C. HOMAZ SAS NIT: 816003186-5

CLIENTE/CC

SELLO EMPRESA

Nit. 816003186-5

201

PLACA No MXR402

VEHICULO:	CAPTIVA SPORT 2.4	CONCESIONARIO:	COMERCIALIZADORA	KILOMETRAJE:	32682	
No SERIE:	3GNAL7EK6FS599087	FECHA VENTA:	29-ago-2015	MODELO:	2015	
MOTOR No	CFS599087	FECHA ENT VH:	16/10/2015	COLOR:	BLANCO ARTICO	
PROPIETARIO:	NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO	CEDULA/NIT:	1094944136	OTRO CONTACTO:		
ASEGURADORA:		CIUDAD:	ARMENIA	TEL. CONTACTO:		
TELEFONO:		DIRECCION:	CALLE 19 # 14-17 OFICINA 402	COMB:E_1/2_1/2_1/2_F_		
- PITO	- COPAS	- ESPEJOS	- VIDRIOS	- PLUMILLAS	- LLANTA RPTO	- GORRO PLUMILLAS
- GATO	- LUCES	- TAPETES	- EMBLEMAS	- ENCENDEDOR	- LLAVE PERNOS	- AIRE ACONDICIONADO
- RADIO	- ANTENA	- LLAVERO	- EXTINTOR	- HERRAMIENTA	- TAPA GASOLINA	
ENTRADA:	19/11/2019 - 08:30:17 a.m.	PROMETIDO:	2019-11-19 18:00	SALIDA:		

EL CLIENTE MANIFIESTA QUE EL VEHICULO PRESENTA LO SIGUIENTE:

TC COD H

1. PEDIR Y PROGRAMAR CONTROL BLOQUEO
2. REVISAR CILINDRO PUERTA CONDUCTOR SI TENE ARREGLO

CORRECCIONES

FECHA DE CIERRE O.T. []

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6

REVISION SISTEMAS INTERVENIDOS

FIRMA COORDINADOR

CONDICIONES: 1. Los materiales y piezas de repuestos son suministrados por COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S., salvo estipulación de lo contrario. 2. Los riesgos y peligros del vehículo entregado para su reparación a nuestra empresa, pertenecen exclusiva y totalmente al dueño del vehículo durante todo el tiempo que éste permanezca en los talleres de COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S. desde el momento de la entrega del vehículo para su reparación y no desde la aprobación que le imparta a dicha reparación pues para el efecto renuncia expresamente al beneficio de que trata el inciso segundo del artículo 2053 del Código Civil en concordancia con los artículos 1604 inciso cuarto y 2057 ibidem. 3. COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S. queda autorizada para hacer las pruebas necesarias del vehículo fuera del taller, circunstancia para la cual el cliente deberá entregar la tarjeta de propiedad y el soat al Asesor de Servicio a cargo de su caso; de no hacerlo, el cliente deberá asumir la responsabilidad sobre cualquier tipo de infracción designada por las autoridades de tránsito correspondientes referente a la no presentación de estos documentos del vehículo. 4. COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S. no responderá por objetos dejados en el vehículo y que no se hubieren inventariado debidamente y a partir del momento en que el vehículo salga de las instalaciones de la empresa, COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S. no se hará responsable por la ausencia de dichos objetos que fueron devueltos igualmente bajo inventario. 5. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S. no responde por pérdidas o deterioros de los vehículos o de los objetos dejados a su cuidado. 6. COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S. queda facultada para ejercer el derecho de retención del vehículo mientras esté pendiente la cancelación de la cuenta. 7. Es entendido que quien contrata y ordena el trabajo descrito es el propietario del vehículo o está autorizado por el dueño del mismo, y conoce y acepta integralmente estas condiciones que son parte integrante del contrato que se celebra y que consta en este documento. 8. COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S. queda autorizada para enviar a cualquier parqueadero (a costa del propietario) el vehículo objeto de esta orden de trabajo cuando por culpa del cliente permanezca más de ocho días sin haberse ordenado su reparación o por la simple decisión de la empresa.

OT-

Firma Cliente y Cedula

Asesor: Andres Torres cc :1094964368

**COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S**

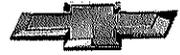
816003186-5

TALLER ARMENIA

AV BOLIVAR 23N 46 PBX: 7314090

ARMENIA - QUINDIO

www.camino.com.co - caminos@camino.com.co

**CAMINOS**
el servicio confiableFACTURA ELECTRÓNICA STA-177108
DE VENTA No.

FECHA: 2020-01-16

HORA: 04:02 PM

FECHA VENCIMIENTO: 2020-01-16

FORMA DE PAGO: Tarjeta Crédito

MEDIO DE PAGO: Acuerdo mutuo

CUFE: 40b7ce6043f842f907ca9a4d9f6965976c6796e5c2313ed89a16bd5a3aaae65595df2a2babd5e2c3aec4bb0b8af7bfbf

INFORMACION DEL
CLIENTE

FACTURADO A: NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO

ASEGURADO A: NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO

CEDULA/NIT: 1094944136-

DIRECCION: CALLE 19 # 14-17 OFICINA 402

TELEFONO: 7442474

CIUDAD: ARMENIA

VENDEDOR: James Zuluaga

PLACA: MXR402

VEHICULO: CHEVROLET CAPTIVA SPORT 2.4

MODELO: 2015

SERIE: 3GNAL7EK6FS599087

MOTOR: CFS599087

K.M.T.: 34623

ORDEN No.: 120574

ASESOR: James Zuluaga

TIPO: CLIENTE

ITEM	DESCRIPCION	CAN.	% DCTO	% IVA	VR. UNITARIO	VALOR
NT999 01	SE EVIDENCIO CIRCUITO ABIERTO EN SOLENOIDE ARBOL DE LEVAS ADMISION Y SOLENOIDE ARBOL DE LEVAS ESC	1,00	0	0	0	0
NT999 01	CAMBIO SOLENOIDE ARBOL DE LEVAS ADMISION Y SOLENOIDE ARBOL DE LEVAS ESCAPE	1,00	0	0	0	0
DI003 01	DIAGNOSTICO AJUSTES	1,00	0	19	112,941	112,941
INSU 01	INSUMOS	1,00	0	19	11,294	11,294
TOTAL MANO DE OBRA						124,235
12679099 01	VALVULA SOLENOIDE	1,00	0	19	389,319	389,319
12679100 01	ACTUADOR POSICION EJE DE	1,00	0	19	310,461	310,461
TOTAL REPUESTOS						699,780

OBSERVACIONES:

VALOR BRUTO	DESCUENTO	(-) DEDUCIBLE FAC	FLETES	IC BOLSA	BASE IVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
\$ 824.015	\$ 0	0	0	0	\$ 824.015	\$ 824.015	\$ 156.563	\$ 980.578

COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S

Grandes contribuyentes Res 012635 de dic 14/2018 (retenedores de IVA) al régimen común somos autorretenedores Res 005674 de julio 23/2010, somos autorretenedores de ICA en Pereira acuerdo 41 /2012, Armenia acuerdo 17 /2012 y Cartago acuerdo 025 /2008. Estimado cliente: Usted tiene derecho a presentar peticiones de reclamo o reclamo Directo si advierte un presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía de los productos y servicios adquiridos en Comercializadora Homaz S.A.S., o a presentar un reclamo al Comercializadora Homaz S.A.S. Implementado el mecanismo de atención y trámite de PQR's, que usted puede consultar en nuestra página web <https://www.camino.com.co>, o pedir una copia impresa. Cada cliente es responsable de las PQR's, quien lo orientará en el trámite de su reclamo y gestionará lo necesario para resolverlo, para lo cual no requiere de un abogado ni presentarla personalmente. El plazo máximo para resolver su PQR (aceptándola o rechazándola, o dándole una solución diferente), es de 15 días hábiles, enviándole la respuesta a su dirección de correo electrónico anotada al iniciar el proceso. Las normas de Protección del Consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran en los artículos 7 al 11 y 16 de la ley 1480 del 2011, y en el Título II del Capítulo I de la Circular Básica de la G.E. disponible en la página. Autorizo con carácter permanente a Comercializadora Homaz S.A.S., o a quien ejerza sus derechos, para que mi información sea consultada, procesada y divulgada con fines estadístico de control y de información comercial ante la centrales de información y de riesgo Después de su vencimiento causará intereses moratorios al máximo legal vigente.

Por lo anterior en mi calidad de cliente manifiesto que acepto y autorizo por medio de la presente al concesionario Comercializadora Homaz S.A.S. y a General Motors (GM), su matriz, filiales, subsidiarias, controladas y vinculadas para que almacenen (en servidores dentro y fuera del país), empleen, utilicen y verifiquen mis datos personales suministrados voluntariamente o los de mi representado. Esta autorización comprende uso de datos personales de acuerdo con lo aplicable en la legislación local y con las políticas de tratamiento de datos personales contenidas en <https://www.chevrolet.com.co/politicas-de-privacidad.html>, de igual manera certifico que la información suministrada es clara, suficiente y veraz.

GARANTIA DEL SERVICIO: 20.000 KM O DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA

AUTORIZACION DIAN FACTURACIÓN ELECTRÓNICA N° 18763001900491 DE 2019-11-22 STA 175001/222000 FACTURA IMPRESA POR COMERCIALIZADORA HOMAZ SAS NIT: 816003186-5

CLIENTE/CC

SELLO EMPRESA

COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S.**Nit. 816003186-5****TALLER ARMENIA****ORDEN DE TRABAJO N° 20A-120574****TORRE N°****PLACA N°****MXR402**

VEHICULO:	CAPTIVA SPORT 2.4	CONCESIONARIO:	COMERCIALIZADORA	KILOMETRAJE:	34623	
N° SERIE:	3GNAL7EK6FS599087	FECHA VENTA:	29-ago-2015	MODELO:	2015	
MOTOR N°	CFS599087	FECHA ENT VH:	16-oct-2015	COLOR:	BLANCO ARTICO	
PROPIETARIO:	NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO	CEDULA/NIT:	1094944136	OTRO CONTACTO:	EDISON VILLAMIN	
ASEGURADORA:		CIUDAD:	ARMENIA	TEL. CONTACTO:	3154222951	
TELEFONO:	7442474 3184019401	DIRECCION:	CALLE 19 # 14-17 OFICINA 402	COMB:E_¼_½_¾_F_		
- PITO	- COPAS	- ESPEJOS	- VIDRIOS	- PLUMILLAS	- LLANTA RPTO	- GORRO PLUMILLAS
- GATO	- LUCES	- TAPETES	- EMBLEMAS	- ENCENDEDOR	- LLAVE PERNOS	- AIRE ACONDICIONADO
- RADIO	- ANTENA	- LLAVERO	- EXTINTOR	- HERRAMIENTA	- TAPA GASOLINA	
ENTRADA:	16/01/2020 9:08:29 a. m.	PROMETIDO:	17-ene-2020 07:00	SALIDA:		

EL CLIENTE MANIFIESTA QUE EL VEHICULO PRESENTA LO SIGUIENTE:**TC COD H**

1. ENCIENDE TESTIGO CHECK ENGINE

CORRECCIONES**FECHA DE CIERRE O.T. []**1
2
3
4
5
6**_ REVISION SISTEMAS INTERVENIDOS _****FIRMA COORDINADOR: _____**

CONDICIONES: 1. Los materiales y piezas de repuestos son suministrados por COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S., salvo estipulación de lo contrario. 2. Los riesgos y peligros del vehículo entregado para su reparación a nuestra empresa, pertenecen exclusiva y totalmente al dueño del vehículo durante todo el tiempo que éste permanezca en los talleres de COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S. desde el momento de la entrega del vehículo para su reparación y no desde la aprobación que le imparta a dicha reparación pues para el efecto renuncia expresamente al beneficio de que trata el inciso segundo del artículo 2053 del Código Civil en concordancia con los artículos 1604 inciso cuarto y 2057 ibidem. 3. COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S. queda autorizada para hacer las pruebas necesarias del vehículo fuera del taller, circunstancia para la cual el cliente deberá entregar la tarjeta de propiedad y el soat al Asesor de Servicio a cargo de su caso; de no hacerlo, el cliente deberá asumir la responsabilidad sobrecualquier tipo de infracción designada por las autoridades de tránsito correspondientes referente a la no presentación de estos documentos del vehículo. 4. COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S. no responderá por objetos dejados en el vehículo y que no se hubieren inventariado debidamente y a partir del momento en que el vehículo salga de las instalaciones de la empresa, COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S. no se hará responsable por la ausencia de dichos objetos que fueron devueltos igualmente bajo inventario. 5. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S. no responde por pérdidas o deterioros de los vehículos o de los objetos dejados a su cuidado. 6. COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S. queda facultada para ejercer el derecho de retención del vehículo mientras esté pendiente la cancelación de la cuenta. 7. Es entendido que quien contrata y ordena el trabajo descrito es el propietario del vehículo o está autorizado por el dueño del mismo, y conoce y acepta íntegramente estas condiciones que son parte integrante del contrato que se celebra y que consta en este documento. 8. COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S. queda autorizada para enviar a cualquier parqueadero (a costa del propietario) el vehículo objeto de esta orden de trabajo cuando por culpa del cliente permanezca más de ocho días sin haberse ordenado su reparación o por la simple decisión de la empresa.

OT-

Firma Cliente y Cédula

Asesor: James Zuluaga cc :18397301

**COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S**

816003186-5

TALLER ARMENIA

AV BOLIVAR 23N 46 PBX: 7314090

ARMENIA - QUINDIO

www.camino.com.co - caminos@camino.com.co

**CAMINOS**
el servicio confiableFACTURA ELECTRÓNICA STA-177258
DE VENTA No.

FECHA: 2020-01-21

HORA: 08:22 AM

FECHA VENCIMIENTO: 2020-01-21

FORMA DE PAGO: Tarjeta Credito

MEDIO DE PAGO: Acuerdo mutuo

CUFE: b133ccf1b43be4960368a778a730a2a207faa04ba942d8a46103e9ac62ef30ef2de51bfe7120a75de486f80911d17fd4

INFORMACION DEL
CLIENTE

FACTURADO A: NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO

ASEGURADO A: NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO

CEDULA/NIT: 1094944136-

DIRECCION: CALLE 19 # 14-17 OFICINA 402

TELEFONO: 7442474

CIUDAD: ARMENIA

VENDEDOR: JUAN DAVID MONTOYA

PLACA:	MXR402	K.M.T.:	34774
VEHICULO:	CHEVROLET CAPTIVA SPORT 2.4	ORDEN No.:	120730
MODELO:	2015	ASESOR:	JUAN DAVID MONTOYA
SERIE:	3GNAL7EK6FS599087	TIPO:	CLIENTE
MOTOR:	CFS599087		

ITEM	DESCRIPCION	CAN.	% DCTO	% IVA	VR. UNITARIO	VALOR
NT999 01	CAMBIO EJE TRACCION DELANTERO DERECHO	1,00	0	0	0	0
DI001 01	DIAGNOSTICO GENERAL	1,00	0	19	112,941	112,941
NT999 01	POR DEFICIENCIA DE LUBRICACION EN SU INTERIOR	1,00	0	0	0	0
INSU 01	INSUMOS	1,00	0	19	11,294	11,294
					TOTAL MANO DE OBRA	124,235
25989509 01	EJE IMPULSOR RUEDA DELANT	1,00	0	19	949,970	949,970
					TOTAL REPUESTOS	949,970

OBSERVACIONES:

VALOR BRUTO	DESCUENTO	(-) DEDUCIBLE FAC	FLETES	IC BOLSA	BASE IVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
\$ 1.074.205	\$ 0	0	0	0	\$ 1.074.205	\$ 1.074.205	\$ 204.099	\$ 1.278.304

COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S

Grandes contribuyentes Res 012635 de dic 14/2018 (retenedores de IVA) al régimen común somos autorretenedores Res 006032 de junio 23/2010, somos autorretenedores de ICA en Pereira acuerdo 41 /2012, Armenia acuerdo 17 /2012 y Cartago acuerdo 025 /2008. Estimado cliente: Usted tiene derecho a presentar peticiones, quejas o reclamos (Reclamo Directo) si advierte un presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía de los productos y servicios adquiridos en Comercializadora Homaz S.A.S., para lo cual Comercializadora Homaz S.A.S. ha implementado el mecanismo de atención y trámite de PQR's, que usted puede consultar en nuestra página web <https://www.camino.com.co>, o pedir una copia impresa. Acuda a nuestro responsable local de PQR's, quien lo orientará en el trámite de su reclamo y gestionará lo necesario para resolverlo, para lo cual no requiere de un abogado ni presentarla personalmente. El plazo máximo para resolver su PQR (aceptándola o rechazándola, o dándole una solución diferente), es de 15 días hábiles, enviándole la respuesta a su dirección de correo electrónico anotada al adquirir el producto. Los temas de Protección del Consumidor relativos a los derechos que le asisten se encuentran en los artículos 7 al 11 y 16 de la ley 1480 del 2011, y en el Título II del Capítulo I de la Ley 1712 de 2014. Responsable en la página: Autorizo con carácter permanente a Comercializadora Homaz S.A.S. o a quien ejerza sus derechos, para que mi información sea consultada, utilizada y divulgada con fines estadísticos de control y de información comercial ante la central de información y de riesgo. Después de su vencimiento causará intereses moratorios al máximo legal vigente.

Por lo anterior en mi calidad de cliente manifiesto que acepto y autorizo por medio de la presente al concesiario Comercializadora Homaz S.A.S y a General Motors (GM), su matriz, filiales, subsidiarias, controladas y vinculadas para que almacenen (en servidores dentro y fuera del país), empleen, utilicen y verifiquen mis datos personales suministrados voluntariamente o los de mi representado. Esta autorización comprende uso de datos personales de acuerdo con lo aplicable en la legislación local y con las políticas de tratamiento de datos personales contenidas en: <https://www.chevrolet.com.co/politicas-de-privacidad.html>, de igual manera certifico que la información suministrada es clara, suficiente y veraz.

GARANTIA DEL SERVICIO: 20.000 KM O DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA

AUTORIZACION DIAN FACTURACION ELECTRÓNICA N° 18763001900491 DE 2019/11/22 STA-175001222000 FACTURA IMPRESA POR COMERCIALIZADORA HOMAZ SAS NIT: 816003186-5

CLIENTE/CC

SELLO EMPRESA

**COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S**

816003186-5

TALLER ARMENIA

AV BOLIVAR 23N 46 PBX: 7314090

ARMENIA - QUINDIO

www.camino.com.co - caminos@camino.com.co

**CAMINOS**
el servicio confiableFACTURA ELECTRÓNICA STA-179185
DE VENTA No.

FECHA: 2020-03-09

HORA: 11:49 AM

FECHA VENCIMIENTO: 2020-03-09

FORMA DE PAGO: Tarjeta Credito

MEDIO DE PAGO: Acuerdo mutuo

CUFE: 08b3fd64eec3e82d0b7d941929be3af582160d26d36ccf1fe2f91d2af5acb72350698abd8751324ce3a9d8b106107a41

INFORMACION DEL
CLIENTE
FACTURADO A: NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO
ASEGURADO A: NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO
CEDULA/NIT: 1094944136-
DIRECCION: CALLE 19 # 14-17 OFICINA 402
TELEFONO: 7442474
CIUDAD: ARMENIA
VENDEDOR: JHON ATUESTA

PLACA:	MXR402	K.M.T.:	36133
VEHICULO:	CHEVROLET CAPTIVA SPORT 2.4	ORDEN No.:	122472
MODELO:	2015	ASESOR:	JHON ATUESTA
SERIE:	3GNAL7EK6FS599087	TIPO:	LUBRICANTES Y COMBUSTIBLE
MOTOR:	CFS599087		

ITEM	DESCRIPCION	CAN.	% DCTO	% IVA	VR. UNITARIO	VALOR
10100001 57	ACEITE MOTOR	5,00	0	0	25,000	125,000
					TOTAL REPUESTOS	125,000

OBSERVACIONES:

VALOR BRUTO	DESCUENTO	(-) DEDUCIBLE FAC	FLETES	IC BOLSA	BASE IVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
\$ 125.000	\$ 0	0	0	0	\$ 0	\$ 125.000	\$ 0	\$ 125.000

COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S

Grandes contribuyentes Res 012635 de dic 14/2018 (retenedores de IVA) al régimen común somos autorretenedores Res 0006032 de junio 23/2010, somos autorretenedores de ICA en Pereira acuerdo 41 /2012, Armenia acuerdo 17 /2012 y Cartago acuerdo 025 /2008. Estimado cliente: Usted tiene derecho a presentar peticiones, quejas o reclamos (Reclamo Directo) si advierte un presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía de los productos y servicios adquiridos en Comercializadora Homaz S.A.S., para lo cual Comercializadora Homaz S.A.S. ha implementado el mecanismo de atención y trámite de PQR's, que usted puede consultar en nuestra página web <https://www.camino.com.co>, o pedir una copia impresa. Acuda a nuestro representante local de PQR's quien lo orientará en el trámite de su reclamo y gestionará lo necesario para absolverlo, para lo cual no requiere de un abogado ni presentaría personalmente. El plazo máximo para absolver su PQR (acepta, dolo o rechazándola, o dándole una solución diferente), es de 15 días hábiles, enviándole la respuesta a su dirección de correo electrónico anotada al adquirir el producto, las normas de Protección del Consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran en los artículos 7 al 11 y 16 de la ley 1480 del 2011, y en el Título II del Capítulo I de la Ordenanza de la SIC, disponible en la página. Autorizo con carácter permanente a Comercializadora Homaz S.A.S, o a quien ejerza sus derechos, para que mi información sea consultada procesada y divulgada con fines estadísticos de control y de información comercial ante la centrales de información y de riesgo Después de su vencimiento causará intereses moratorios al máximo legal vigente.

Por lo anterior en mi calidad de cliente manifiesto que acepto y autorizo por medio de la presente al concesionario Comercializadora Homaz S.A.S y a General Motors (GM), su matriz, filiales, subsidiarias, controladas y vinculadas para que almacenen (en servidores dentro y fuera del país), empleen, utilicen y verifiquen mis datos personales suministrados voluntariamente o los de mi representante. Esta autorización comprende uso de datos personales de acuerdo con lo aplicable en la legislación local y con las políticas de tratamiento de datos personales contenidas en <https://www.chevrolet.com.co/politicas-de-privacidad.html>, de igual manera certifico que la información suministrada es clara, suficiente y veraz.

GARANTIA DEL SERVICIO: 20.000 KM O DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA

AUTORIZACION DIAN FACTURACIÓN ELECTRÓNICA N° 18763001900491 DE 2019-11-22 STA 175003-222000 FACTURA IMPRESA POR COMERCIALIZADORA HOMAZ SAS NIT: 816003186-5

CLIENTE/CC	SELLO EMPRESA
-------------------	----------------------

**COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S**

816003186-5

TALLER ARMENIA

AV BOLIVAR 23N 46 PBX: 7314090

ARMENIA - QUINDIO

www.caminos.com.co - caminos@caminos.com.co

**CAMINOS**

el servicio confiable

FACTURA ELECTRÓNICA
DE VENTA No. STA-179186

FECHA: 2020-03-09

HORA: 11:49 AM

FECHA VENCIMIENTO: 2020-03-09

FORMA DE PAGO: Tarjeta Credito

MEDIO DE PAGO: Acuerdo mutuo

CUFE: e11402ac7d652d2814a50dce7c026573574be7bf88735f2d9c22de3735a74f81e535bcf840c2995953e25b96b7a49a60

INFORMACION DEL
CLIENTE

FACTURADO A: NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO
 ASEGURADO A: NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO
 CEDULA/NIT: 1094944136-
 DIRECCION: CALLE 19 # 14-17 OFICINA 402
 TELEFONO: 7442474
 CIUDAD: ARMENIA

VENDEDOR: JHON ATUESTA

PLACA:	MXR402	K.M.T.:	36133
VEHICULO:	CHEVROLET CAPTIVA SPORT 2.4	ORDEN No.:	122472
MODELO:	2015	ASESOR:	JHON ATUESTA
SERIE:	3GNAL7EK6FS599087	TIPO:	CLIENTE
MOTOR:	CFS599087		

ITEM	DESCRIPCION	CAN.	% DCTO	% IVA	VR. UNITARIO	VALOR
12605566 01	FILTRO ACEITE	1,00	0	19	37,998	37,998
					TOTAL REPUESTOS	37,998

OBSERVACIONES:

VALOR BRUTO	DESCUENTO	(-) DEDUCIBLE FAC	FLETES	IC BOLSA	BASE IVA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
\$ 229.998	\$ 0	0	0	0	\$ 229.998	\$ 229.998	\$ 43.700	\$ 273.698

COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S

Grandes contribuyentes Res 012635 de dic 14/2018 (retenedores de IVA) al régimen común somos autorretenedores Res 0006032 de junio 23/2010, somos autorretenedores de ICA en Pereira acuerdo 41 /2012, Armenia acuerdo 17 /2012 y Cartago acuerdo 025 /2008. Estimado cliente: Usted tiene derecho a presentar peticiones, quejas o reclamos (Reclamo Directo) si advierte un presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la garantía de los productos y servicios adquiridos en Comercializadora Homaz S.A.S., para lo cual Comercializadora Homaz S.A.S. ha implementado el mecanismo de atención y trámite de PQR's, que usted puede consultar en nuestra página web <https://www.caminos.com.co>, o pedir una copia impresa. Acuda a nuestro responsable local de PQR's, quien lo orientará en el trámite de su reclamo y gestionará lo necesario para absolverlo, para lo cual no requiere de un abogado ni presentarla personalmente. El plazo máximo para absolver su PQR (aceptándola o rechazándola, o dándole una solución diferente), es de 15 días hábiles, enviándole la respuesta a su dirección de correo electrónico anotada al adquirir el producto. Las normas de Protección del Consumidor relativas a los derechos que le asisten se encuentran en los artículos 7 al 11 y 16 de la ley 1480 del 2011, y en el Título II del Capítulo I de la Circular Única de la SIC, disponible en la página. Autorizo con carácter permanente a Comercializadora Homaz S.A.S, o a quien ejerza sus derechos, para que mi información sea consultada procesada y divulgada con fines estadísticos de control y de información comercial ante las centrales de información y de riesgo Después de su vencimiento causará intereses moratorios al máximo legal vigente.

Por lo anterior en mi calidad de cliente manifiesto que acepto y autorizo por medio de la presente al concesionario Comercializadora Homaz S.A.S y a General Motors (GM), su matriz, filiales, subsidiarias, controladas y vinculadas para que almacenen (en servidores dentro y fuera del país), empleen, utilicen y verifiquen mis datos personales suministrados voluntariamente o los de mi representado. Esta autorización comprende uso de datos personales de acuerdo con lo aplicable en la legislación local y con las políticas de tratamiento de datos personales contenidas en: <https://www.chevrolet.com.co/politicas-de-privacidad.html>, de igual manera certifico que la información suministrada es clara, suficiente y veraz.

GARANTIA DEL SERVICIO: 20.000 KM O DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA

AUTORIZACION DIAN FACTURACIÓN ELECTRÓNICA N° 18763001900491 DE 2019-11-22 STA 175001-222000 FACTURA IMPRESA POR COMERCIALIZADORA HOMAZ SAS NIT: 816003186-5

CLIENTE/CC	SELLO EMPRESA
------------	---------------

**COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S**

816003186-5

TALLER ARMENIA

AV BOLIVAR 23N 46 PBX: 7314090

ARMENIA - QUINDIO

www.caminos.com.co - caminos@caminos.com.co

**CAMINOS**
el servicio confiableFACTURA ELECTRÓNICA STA-179186
DE VENTA No.

FECHA: 2020-03-09

HORA: 11:49 AM

FECHA VENCIMIENTO: 2020-03-09

FORMA DE PAGO: Tarjeta Credito

MEDIO DE PAGO: Acuerdo mutuo

CUFE: e11402ac7d652d2814a50dce7c026573574be7bf88735f2d9c22de3735a74f81e535bcf840c2995953e25b96b7a49a60

INFORMACION DEL
CLIENTE

FACTURADO A: NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO

ASEGURADO A: NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO

CEDULA/NIT: 1094944136-

DIRECCION: CALLE 19 # 14-17 OFICINA 402

TELEFONO: 7442474

CIUDAD: ARMENIA

VENDEDOR: JHON ATUESTA

PLACA:	MXR402	K.M.T.:	36133
VEHICULO:	CHEVROLET CAPTIVA SPORT 2.4	ORDEN No.:	122472
MODELO:	2015	ASESOR:	JHON ATUESTA
SERIE:	3GNAL7EK6FS599087	TIPO:	CLIENTE
MOTOR:	CFS599087		

ITEM	DESCRIPCION	CAN.	% DCTO	% IVA	VR. UNITARIO	VALOR
FL007 01	SOPLETEAR FILTRO AIRE	1,00	0	0	0	0
FR032 01	INSPECCIONAR FRENO DE PARQUEO	1,00	0	0	0	0
FR042 01	MANTENIMIENTO BANDAS Y PASTILLAS	1,00	0	0	0	0
FR060 01	GRADUAR FRENO DE MANO	1,00	0	0	0	0
LU002 01	INSPECCION DE NIVELES	1,00	0	0	0	0
PR003 01	CHECK LIST	1,00	0	0	0	0
RP035 01	REVISION PERIODICA 35.000 KMS	1,50	0	19	112,941	169,412
SD001 01	TORQUEAR SUSPENSION DELANTERA	1,00	0	0	0	0
SD002 01	AJUSTAR SUSPENSION	1,00	0	0	0	0
SE502 01	REVISAR LUCES	1,00	0	0	0	0
SE651 01	VERIFICAR NIVELES BATERIA, MANTENIMIENTO BORNES	1,00	0	0	0	0
SM001 01	CAMBIO ACEITE MOTOR Y FILTRO	1,00	0	0	0	0
ST005 01	TORQUEAR SUSPENSION TRASERA	1,00	0	0	0	0
INSU 01	INSUMOS	1,00	0	19	22,588	22,588
TOTAL MANO DE OBRA						192,000

Proveedor Tecnológico: Facture S.A.S. Nit: 900399741-7

DEL DECLARANTE

INFORMACION DEL VEHICULO

DE PAGO

PERIODO GRAVABLE		FRACCION AÑO		DATOS DE DECLARACION QUE SE CORRIGE			FECHA		
2019		12		DECLARACION N°			DECLARACION		
CEDULA-NIT		DECLARANTE			TELEFONO				
7557817		JHON JABER CASTRO MANCERA			7424446				
DIRECCION				MUNICIPIO - DEPARTAMENTO			DECLARACION		
CRA 25 NO 47-45 CASA 16 QUINTAS DE FIRENCE				63001 - ARMENIA, QUINDIO			2200349		
PLACA		MARCA		GRUPO		TARIFA			
MXR402		CHEVROLET		BC60		1.50			
MODELO		CLASE		1. AVALUO DEL VEHICULO					
2015		CAMPERO		\$ 36,900,000					
CILINDRAJE		LINEA		2. IMPUESTO					
2400		CAPTIVA SPORT 5P 4X2 AT		\$ 554,000					
CARROCERIA		BLINDADO		3. MAS SANCIONES					
STATION WAGON		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		\$ 831,000					
CAPACIDAD				4. MENOS DESCUENTO					
N° TONELADAS		N° PASAJEROS		\$ 1,114,000					
0		5		5. TOTAL CARGO					
				\$ 0					
				6. INTERESES DE MORA					
				\$ 172,000					
				7. TOTAL A PAGAR					
				\$ 443,000					
				8. PAGOS ANTERIORES					
				\$ 0					
				9. SALDOS A PAGAR					
				\$ 443,000					
				10. SALDO A FAVOR					
				\$ 0					
COMPANIA QUE EXPIDE EL SOAT				POLIZA N°			FECHA DE VENCIMIENTO		
EFECTIVO		TARJETA		CHEQUE					
Valor		Codigo Banco		Tarjeta Número			Codigo Banco		

LICITACION PRIVADA

CONTRIBUYENTE

DEL DECLARANTE

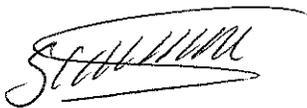
PERIODO GRAVABLE		FRACCION AÑO		DATOS DE DECLARACION QUE SE CORRIGE			FECHA		
2020		12		DECLARACION N°			DECLARACION		
CEDULA-NIT		DECLARANTE			TELEFONO				
7557817		JHON JABER CASTRO MANCERA			7424446				
DIRECCION				MUNICIPIO - DEPARTAMENTO			DECLARACION		
CRA 25 NO 47-45 CASA 16 QUINTAS DE FIRENCE				63001 - ARMENIA, QUINDIO			2200350		
PLACA		MARCA		GRUPO		TARIFA			
MXR402		CHEVROLET		BB20		1.50			
MODELO		CLASE		1. AVALUO DEL VEHICULO					
				\$ 24,170,000					
				\$ 263,000					

CONTRIBUYENTE

3. Desde el 9 de septiembre de 2019 y con autorización de su despacho el vehículo en buenas condiciones de seguridad y mantenimiento ya que fue entregado en depósito provisional a la parte demandante y se encuentra depositado en la calle 2da nro.14-68. edificio Habitud Residencial II.

Del señor(a) JUEZ, con todo respeto y acatamiento.

Atentamente,



GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO.

C.C. Nro. 41.934.527 Armenia Q.

Secuestre Judicial.

quien entrega a satisfacción.



JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ.

C.C.No. 7562647

Secuestre Judicial.

quien recibe a satisfacción.



Armenia Quindío Agosto 11 de 2020.

Señores:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO

E.S.D.

Asunto: Informe final sobre gestión como secuestre y reporte de gastos.

Radicado: **2017-00219-00**

Demandante: **NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO**

Demandado: **JHON JAVER CASTRO MANCERA**

Respetuoso Saludo,

GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.934.527 de Armenia Quindío, en calidad de **SECUESTRE JUDICIAL**, designada por su despacho dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, con radicado No. **2017-00219-00**, promovido por **NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO** contra **JHON JAVER CASTRO MANCERA**, proceso en el cual se encuentra secuestrado el bien mueble **vehículo** automotor marca Chevrolet de placas: **MXR-402**.

De manera respetuosa me permito rendir informe final de mi gestión como secuestre, de la siguiente manera:

1º). Como lo he dado a conocer en informes anteriores, el vehículo objeto de secuestro fue entregado en depósito a la demandante, quien lo ha tenido a su cargo hasta la fecha del presente informe.

2º). Al vehículo se le han realizado las siguientes reparaciones o arreglos:

a). En razón a que las llaves que se entregaron para el momento de la inmovilización del vehículo a las autoridades de tránsito y policía, no correspondían al encendido del carro, sino a la apertura de la puerta del conductor, tal como se dio a conocer en el informe anterior, hubo necesidad de efectuar un reacondicionamiento del cilindro de la puerta del conductor TRAS LH, y su trasmisor de bloqueo, arreglo del switche y la reprogramación del control de bloqueo, todo ello a causa de no contarse con la llave de encendido que no fuera entregada, reparaciones estas que tuvieron un costo de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIUN PESOS (\$948.021.00) MONEDA CORRIENTE**, tal como consta en la factura STA-151857 y orden de trabajo 19 A – 118319.

b). Arreglo del encendido del testigo check engine, y cambio solenoide arol de levas admisión y solenoide árbol de levas escape, ello a causa de haber permanecido el vehículo casi nueve meses sin haberse encendido, lo cual genera deterioro y pegamiento de las válvulas, reparaciones que tuvieron un costo de

NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$980.578.00) MONEDA CORRIENTE, tal como consta en la factura STA-177108 y orden de trabajo 20 A – 120574.

c). Cambio eje tracción delantero derecho y eje impulsor rueda delantera, por deficiencia de lubricación en su interior, a causa de haber estado inmovilizado el automotor por casi nueve meses, lo que generó que la lubricación o aceite perdiera sus características, se secase y cumpliera la función correspondiente, lo cual tuvo un costo de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARTO PESOS (\$1.278.304.00) MONEDA CORRIENTE**, tal como consta en la factura STA-177278.

d). Compra de aceite para el motor, el cual tuvo un costo de **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00) MONEDA CORRIENTE**, tal como consta en la factura STA-179185.

e). Compra de filtro para el aceite, el cual tuvo un costo de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$273.698.00) MONEDA CORRIENTE**, tal como consta en la factura STA-179186 y orden de trabajo 20 A – 122472.

f). Pago del impuesto de rodamiento correspondiente al año 2019, por valor de **(\$443.000.00) MENEDA CORRIENTE**.

g). Pago del impuesto de rodamiento correspondiente al año 2020, por valor de **(\$363.000.00) MENEDA CORRIENTE**.

Todos y cada uno de los anteriores pagos respectivos han sido cubiertos y sufragados por la demandante NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO, quien quedó como depositaria del bien.

Igualmente, me permito aportar constancia de recibo de entrega del vehículo al secuestre entrante, señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÀNCHEZ, quien lo declara recibido a entera satisfacción, en las mismas condiciones en que se encuentra, esto es, dejando como depositaria a la demandante.

INGRESOS: No se percibieron ingresos durante mi gestión como secuestre.

GASTOS: Los relacionados en este escrito y en informes anteriores, que fueron asumidos por la demandante.

Por lo anterior, solicito que, en una futura liquidación adicional de costas, se tengan en cuenta dichos valores.

Anexos: Copia de los documentos relacionados en este informe.

Del señor(a) JUEZ, con todo respeto y acatamiento.

GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO

C.C. No. 41.934.527 Armenia Q.

Secuestre Judicial

IVAN TRUJILLO ARBELÁEZ
ABOGADO
Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103 Edificio "La Cantillana"
Celular 3154124279
ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co
Armenia Quindío

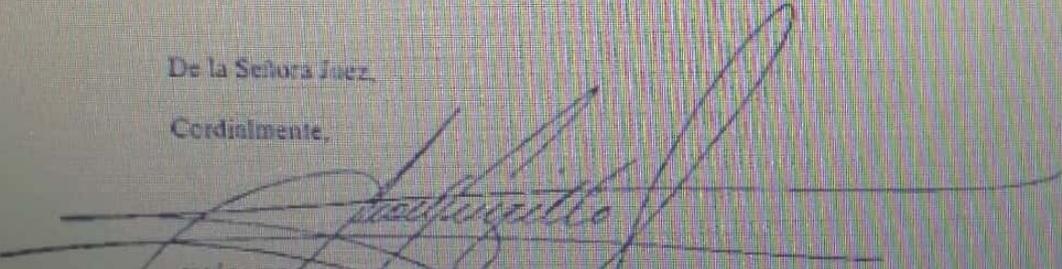
Señora
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío.

Ref: PROCESO HIPOTECARIO, Rad. No 2.018- 00654
Demandante: JAIME ALDEMAR BAENA CASTAÑO
Demandados: MIRYAM GRAJALES RAMÍREZ
JORGE IVÁN GRAJALES RAMÍREZ y
AURORA SALDARRIAGA DE GRAJALES
AVALÚO.

IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ, abogado en ejercicio con T.P. No 65 713 expedida por el C.S. de la J., actuando en nombre y representación del Señor, JAIME ALDEMAR BAENA CASTAÑO, parte demandada, y con la auencia de la Señora MIRYAM GRAJALES RAMÍREZ, parte demandada y llevando igualmente, la vocería de la Señora AURORA SALDARRIAGA DE GRAJALES, quien esta su cuidado personal por lo avanzada de su edad, partes demandadas, por medio del presente escrito me permito allegar DICTAMEN PERICIAL, que consta en ocho (8) folios útiles, sobre el bien inmueble objeto de medida cautelar llevado a efecto por la abogada DIANA PATRICIA OSORIO MEDINA, con C.C. No 24'995 951 de Buenavista y T.P. No 237.609 expedida por el C.S. de la J., quien forma parte de la lista de "AUXILIARES DE LA JUSTICIA", como PERITO AVALUADOR.

De la Señora Juez,

Cordialmente,


IVÁN TRUJILLO ARBELÁEZ

DIANA PATRICIA OSORIO MEDINA

ABOGADO

Carrera 11 NO 23-12 Manzana 103 Edif. Castellana
C.R. 31721-7211
Armenia Quindío

Ref: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**. Rad. No 2018-00654-00

Demandante: **JAIME ALDEMAR BAENA CASTAÑO**

Demandados: **AURORA SALDARRIAGA DE GRAJALES,**

MIRYAM GRAJALES RAMÍREZ y

JORGE IVÁN GRAJALES RAMÍREZ.

INFORME DE DICTAMEN PERICIAL

DIANA PATRICIA OSORIO MEDINA, persona mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Armenia, Quindío, identificada con la C.C. No 24*995.951 de Buenavista, Abogado en ejercicio con T.P. No 237.609 expedido por el C.S. de la J., actuando como "AUXILIAR DE LA JUSTICIA" por medio del presente escrito me permito presentar **DICTAMEN PERICIAL**, a petición de la Señora, **MIRYAM GRAJALES RAMÍREZ**, y el Señor **JAIME ALDEMAR BAENA CASTAÑO**, partes procesales en el proceso de la referencia; en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES.

- 1.1. Cabe resaltar que el edificio "GUAYACÁN" está ubicado en la calle 35 No 19- 57 Barrio "SANTANDER" de la actual nomenclatura del área urbana del municipio de Armenia, Quindío.
- 1.2. El barrio "EL SANTANDER" tiene un promedio de existencia desde el año de 1958 cuando el Instituto de Crédito Territorial construyó sus primeras viviendas en material, alternando con algunas viviendas viejas de sus primeros pobladores.
- 1.3. Sobresale indistintamente: Algunas viviendas de un solo nivel, que fueron reestructuradas con sismo- resistencia, readecuadas en su forma de distribución, aprovechando espacios y en especial el patio interior de repas y otras, para tener segundo nivel.
- 1.4. Las mayorías de sus viviendas solo han tendido pequeñas modificaciones, en cuanto a ampliación y estética. Las demás siguen conservando su originalidad.

2- DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

2.1. el bien inmueble ubicado en la calle 35 No 19- 57 Edificio "GUAYACÁN" Apartamento No 302- PROPIEDAD HORIZONTAL- de la actual nomenclatura del área urbana del municipio de Armenia, Quindío. (frente a la Terminal de Transportes).

2.1.1. De acuerdo al certificado de tradición respecto de la matrícula inmobiliaria No 280- 64468. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Q., Las Señora, AURORA SALDARRIAGA DE GRAJALES, detenta el USUFRUCTO y la Señora, MIRYAM GRAJALES RAMÍREZ y el Señor, JORGE IVÁN GRAJALES, detentan la NUDA PROPIEDAD del 100% del bien inmueble, por COMPRAVENTA que le hicieron al señor FRANCISCO WILLIAM DIAZ ZÁRATE, según consta en la escritura pública No 1886 del 25 de mayo del año 2.012, que se protocolizó en la Notaría Primera del Circuito de Armenia, Quindío.

2.1.2. Cabida superficial: Lote de terreno con un área privada de 56.85 mts², consistente el apartamento de

2.1.3. Cédula catastral No 630010102000001850901900000035

2.1.4. Linderos: Entrando a mano izquierda del punto 1 al punto 2, en longitud de 5.10 mts y en línea quebrada con muro de uso común divisorio, con el apartamento 301; Del punto 3 al punto 4, en longitud de 7.95 mts y en línea semi quebrada con muro de uso común factada que da con el vacío sobre la calle 35; Del punto 4 al punto 5, en longitud de 10.85 mts y en línea quebrada con muro de uso común divisorio con propiedad del señor Joaquín Giraldo y otros. Del punto 5 al punto 6, en longitud de 2.10 mts con muro de uso común divisorio con propiedad de los Señores Luis Enrique y Luis Alfonso Leniza. Del punto 6 al punto 7, en longitud de 7.55 mts y en línea quebrada con muro de uso común que da al vacío sobre el patio del apartamento 301, del punto 8 al punto 1, en longitud de 3.80 mts y en línea quebrada con muro común divisorio con hall de apartamentos; Por el CENIT con placa de

concreto que lo separa del apartamento 402 y por el NADIR con placa de concreto que lo separa del apartamento 202

2.1.5. Características del terreno. El edificio "GUAYACÁN" está construido sobre terreno plano, por lo que el inmueble desde el nivel de la vía pública hacia su centro no tiene variación en la planimetría, salvo, el ingreso al tercer nivel por las escalas.

2.1.6. Distribución y descripción de la vivienda. Por la puerta de acceso y a la derecha entrando, se encuentran las cinco (5) alcobas. Por la puerta de acceso a la izquierda entrando, se encuentra la sala-comedor, muro de por medio la cocina y pared de por medio, el baño, pared de por medio el patio de repus interior, para posteriormente caer al patio externo. Está debidamente asegurado por muros en el patio y pared de por medio, para seguridad. Sus paredes revocadas, bien pintadas de color amarillo claro, piso en baldosa antigua, cielo raso en buen estado. Su fachada en buen estado de conservación.

2.1.7. Ubicación en el perímetro. El edificio "GUAYACÁN" está ubicado al frente de la terminal de transporte de la ciudad de Armenia, Quindío, prácticamente sobre la carrera 19 como vía principal de acceso, parte sur de la ciudad.

2.1.8. Estrato DOS (2).

2.1.9. Avalúo catastral para el año 2.020: 5

2.1.10. Servicios públicos: Consiste de los servicios públicos de energía, acueducto y gas que prestan las empresas de la públicas (EDEQ, E.P.Q. y Efigas), y por ende goza de buen abastecimiento.

2.1.11. Comportamiento socio-económico del área. La zona donde se encuentra construido el edificio "GUAYACÁN", es tiene un desarrollo socio económico alto, influenciado por la Terminal de Transportes de Buses y la carrera 19 como vía arteria principal de la ciudad de Armenia, Quindío, tiene por ende a sus alrededores, colegios, escuelas, Iglesia, estación de servicio de gasolina para vehículos, CAI de la Policía Nacional, parque, establecimientos comerciales de toda índole, mucho flujo vehicular.

2.1.12. Servicio de transporte. Goza de buen transporte de servicio público

2.1.13. Cuantificación: Es indistinto el valor de los predios en la zona, ya que se conserva antiguas viviendas y van predominando las nuevas construcciones. Es uno de los lugares antiguos de la ciudad, pues, antiguamente estaba allí instalado el cementerio.

2.1.14. Gravámenes. Del certificado de tradición 280- 64468 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío, se colige que hay una anotación que grava el bien inmueble y que gravan el bien inmueble y por tanto limitan su titularidad, y corresponde a una HIPOTECA ABIERTA sin límite de cuantía, y una gravamen penal, por lo demás no hay situaciones que conlleven a suscribir escritura de aclaración.

2.1.15. El edificio "GUAYACAN" conserva la estructura de construcción y el apartamento objeto de esta peritación ha sido modificado en cuanto a su ornato (Pisos, paredes, enchapes, cerramiento, pintura, etc.) ya que no puede soportar la necesidad de cambios estructurales, se cuantificará el bien inmueble como una sola unidad, en coeficiente de copropiedad frente al terreno y construcción, en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90'000.000,00).

CONCLUSIONES.

Cuantificación comercial final del inmueble:

Copropiedad Terreno y construcción.....	\$90'000.000,00
TOTAL.....	\$ 90'000.000,00

NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

La anterior valoración es el proceder de mi leal saber y entender.

MI DIRECCION PROFESIONAL.

Carrera 18 No 22- 12 Mezzanine 103
Armenia Quindío
Celular 3172347210
Correo: dianapatriciatoriom@gmail.com

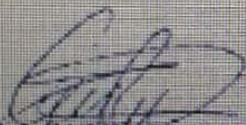
ANTECEDENTES DE PERITAJE.

Me permito manifestarle al despacho judicial que es mi primera experiencia como perito evaluador.

Así mismo, manifiesto no encontrarme incurso en alguna de las causales de **EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA**, de que trata del artículo 50 del Código General del Proceso.

La metodología que he utilizado en mi informe, la he estudiado de otros compañeros abogados que desarrollan esta actividad, verificando informaciones con predios colindantes, la calidad de la construcción, mejoras, edad de la misma, opiniones de amigos de la Lonja, etc.

Cordialmente,



DIANA PATRICIA OSORIO MEDINA
C.C. No 24'995.951 Buenavista
T.P. No 237.609 C.S. de la J.

Anexo Album Fotográfico

IVAN TRUJILLO ARBELAEZ

ABOGADO

Carrera 18 No 22- 12 Mezquite 103 Edificio "La Camillana"

Celular 3154124279

ivstrujilloarbelaez@yahoo.com.co

Aramonia Quindío

Señora

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Aramonia Quindío

Ref: **PROCESO HIPOTECARIO Rad. No 2-011-00654**
Demandante: JAIME ALDENAR BAENA CASTAÑO
Demandados: MIRYAM GRAJALES RAMÍREZ
JORGE IVÁN GRAJALES RAMÍREZ y
AURORA SALDAÑA RIVERA DE GRAJALES
PRONUNCIAMIENTO SOBRE REQUERIMIENTO

IVAN TRUJILLO ARBELAEZ, abogado en ejercicio con T.P. No 05 713 expedida por el C.S. de la J. 6 en nombre y representación del Señor JAIME ALDENAR BAENA CASTAÑO, parte demandante, por medio del presente escrito me permito pronunciarme sobre requerimiento, así:

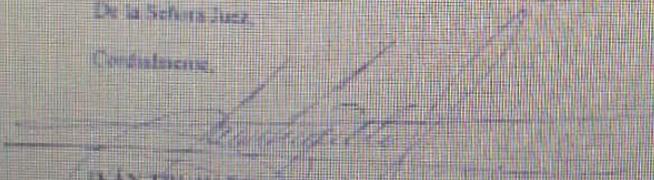
1. En cuanto al avalúo catastral año 2-020

1.1. Me permito anexar certificación del avalúo catastral año 2-020 expedido por el LGAC que interesa \$23'641.000/00

2. Es como a la certificación como AUXILIAR DE LA JUSTICIA de la PERITO AVALUADOR, me permito hacerme que con contenido en la Resolución No DESAJARR 19- 408 del 29 de marzo del año 2019 del Distrito Judicial de Aramonia, Quindío, por medio de la cual se conformó la lista de auxiliares de la justicia hasta marzo del año 2-021

De la Señora Juez,

Cordialmente,


IVAN TRUJILLO ARBELAEZ

C.C. No 7-528 176 Aramonia
C.E. No 65 117 C.N. 46517



El futuro
es de todos
Gobierno
de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 897 DE 1998 (POSICIÓN 18) Decreto Presidencial No. 282 del 2000, Ley 900 de 2000 (Estructuras), artículo 8, parágrafo 2.

CERTIFICADO No.: 8212-200775-28156-6
FECHA: 14/03/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que JORGE IVAN GUAJALES RAMPEZ (identificación) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7557613 se encuentra inscrita en la base de datos catastrales del IGAC, con los siguientes predios:

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO: QUINDÍO
MUNICIPIO: ARMENIA
NÚMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0185-0001-9-00-00-0030
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-02-0185-0035-901
DIRECCIÓN: C. 20. 19. 57. AP. 303 ED. GUAYACAN BR 3
MATRÍCULA: 200-64462
ÁREA TERRENO: 0 Ha 12,00m²
ÁREA CONSTRUIDA: 0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
VALORES ZONALES

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JORGE IVAN GUAJALES RAMPEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	7557613
2	MIRYAN GUAJALES RAMPEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	41307024
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para A EL INTERESADO

[Firma]

DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

NOTA:

La presente información es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo ni garantiza la veracidad de los datos suministrados. El usuario debe verificar la información suministrada en la base de datos catastrales del IGAC, con los siguientes predios:

Parágrafo: La información es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo ni garantiza la veracidad de los datos suministrados. El usuario debe verificar la información suministrada en la base de datos catastrales del IGAC, con los siguientes predios:

La información es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo ni garantiza la veracidad de los datos suministrados. El usuario debe verificar la información suministrada en la base de datos catastrales del IGAC, con los siguientes predios:

La información es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo ni garantiza la veracidad de los datos suministrados. El usuario debe verificar la información suministrada en la base de datos catastrales del IGAC, con los siguientes predios:

La información es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo ni garantiza la veracidad de los datos suministrados. El usuario debe verificar la información suministrada en la base de datos catastrales del IGAC, con los siguientes predios:

(Sin asunto)

JOSE NORBEY OCAMPO MESA <josenorbeyocampomesa@gmail.com>

Mié 26/08/2020 15:22

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL JUZGADO 06 CIVIL MUN RAD 2019-00895.pdf;

Señores

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES

ANEXO ENVIO CONTESTACION DEMANDA PARA JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
PROCESO 2019-00895

**JOSE NORBEY OCAMPO MESA
ABOGADO.**

Teléfono: 320-6814430

Correo electrónico: josenorbeyocampomesa@gmail.com

Dirección: Calle 22 # 16 - 54 Edificio Cervantes Oficina 308
Armenia - Quindío



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Doctora
Jueza Sexta Civil Municipal
Armenia, Quindío. –

Asunto: Contesta demanda
Ref. Proceso ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: CLAUDIA MONICA GUTIERREZ CHICA
Radicado: 630014003006-2019-00895-00

JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.811 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 77.012 del CS.J. actuando en representación de CLAUDIA MONICA GUTIERREZ CHICA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.930.030, según poder especial que aporto y para lo cual solicito reconocermé personería, por medio del presente, me pronuncia frente a la demanda dentro del proceso de la referencia y propongo excepciones de mérito en los siguientes términos:

Al hecho primero: Es cierto de acuerdo con la prueba documental aportada con la demanda.

Al hecho segundo. Es parcialmente cierto. Es cierto que mi patrocinada el 11 de octubre del año 2017 suscribió el pagaré 690088372 en favor de Bancolombia S.A., pero se aclara que el mismo se firmó en blanco, faltaba por llenar los espacios correspondientes a la fecha de vencimiento, la tasa de interés y el capital adeudado. Es decir, solo firmó el formato preimpreso del pagaré, de manera que el pagaré no se firmó por la suma de

\$17.679.102.

Al hecho tercero. No es cierto. Explico. La entidad Bancaria demandante le otorgó un crédito a mi representada por la suma de \$23.800.000.00 para garantía firmó pagaré en blanco el 11 de octubre del año 2017, del cual debía pagar capital, intereses y el monto de los seguros contratados por mensualidades hasta pagar el total de la obligación, de manera que no se estipuló una fecha de vencimiento porque el título valor se llenó en blanco y precisamente la fecha de vencimiento estaba en blanco.

Al hecho cuarto. No es cierto como está escrito. Explico. Si como se dijo antes, el título valor se llenó en blanco y más concretamente la fecha de vencimiento, por lo tanto no puede afirmarse válidamente que la demandada incurrió en mora desde el 19 de agosto del año 2019.

Al hecho quinto. No es cierto que la obligación en cobro sea clara expresa y exigible, por las razones anotadas al contestar los hechos 2,3 y 4.

Al hecho sexto. Es cierto que le han hecho requerimientos de pago de una obligación que contrajo con la entidad demandante, que no corresponde con la que se cobra ejecutivamente en este diligenciamiento.

EXCEPCIONES:

En representación de la demandada propongo las siguientes excepciones de fondo:

INEXIGIBILIDAD DE LOS TITULOS EJECUTIVOS, que sustento en los siguientes términos:

No existe duda en torno al hecho de que los títulos base de la ejecución se signaron por parte de mi representada en blanco y que el pago de la obligación debía hacerse por instalamentos, situación que hace imperioso acudir a otros elementos de juicio para llenar los espacios en blanco de título, como lo es la liquidación del crédito por parte de la entidad financiera en la que se determine el plazo, las fechas de vencimiento de las cuotas mensuales vencidas, los intereses moratorios y el capital adeudado a la fecha en que se diligencie el título, que en condiciones normales debe corresponder a la fecha en que se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones, porque el título valor en cobro contiene una cláusula aceleratoria en cuanto dispone que *“El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses dará lugar a que el banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda.”*.

En este sentido, la parte demandante lo le brinda claridad al despacho en torno a la obligación en cobro. De esta manera, necesariamente el pagaré tiene el **carácter de título complejo** porque depende de otras circunstancias, como las anotadas, para su exigibilidad, que nos permitan determinar que las sumas cobradas tienen fundamento fáctico.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en Sentencia con radicado No. 50001 22 13 000 2011 00196 – 01 del 28 de septiembre de 2011, mencionó:

“Por supuesto que esa posibilidad de emitir títulos valores con espacios en blanco, prevista y regulada por el ordenamiento, como ya se dijera, presupone la completitud del título en dos momentos distintos: uno, cuando fue emitido por su creador, y otro, cuando es cubierto para efectos de ejercitar la acción cambiaria. Así se colige de lo dispuesto por el artículo 622 del Código de Comercio.”

INEXISTENCIA DE CARTA DE INSTRUCCIONES – NO SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DADAS EN LAS CARTA DE INSTRUCCIONES.

A los anexos de la demanda ejecutiva que dio origen al mandamiento de pago se adosó una carta de instrucciones dadas por mi patrocinada a Bancolombia para llenar espacios en blanco de un título valor firmado y entregado a banco, sin precisar qué clase de título y mucho menos identificarlo de manera que no se confunda con otros títulos valores, amén de que la referida carta de instrucciones data del 17 de octubre del año 2017, cuando el título en blanco que suscribió mi cliente tiene fecha 11 de octubre del año 2017.–

Es estas condiciones es preciso indicar que en estricto sentido legal no existió carta de instrucciones para llenar el título suscrito por mi clienta. Por lo menos los hechos que sustentan la demanda no lo menciona.

Al no existir esa carta de instrucciones, los pagaré no pueden ser cobrados de acuerdo con las enseñanzas de la sentencia de tutela t-673 de 2010 de la Corte Constitucional, que nos indica:

Los títulos ejecutivos que se suscriban en blanco, pueden llenarse sus espacios conforme a la carta de instrucciones. No obstante, cuando el suscriptor del título alegue que no se llenó de acuerdo a las instrucciones convenidas, recae en él la obligación de demostrar que el tenedor complementó los espacios en blanco de manera arbitraria y distinta a las condiciones que se pactaron. Esta Sala considera que respecto al defecto sustantivo, el fallo que se acusa incurrió en una vía de hecho por vulnerar el derecho fundamental al debido proceso por adelantar un proceso ejecutivo contra la tutelante con una letra de cambio en blanco que se llenó sin cumplir los requisitos que establece el artículo 622 del Código de Comercio y lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia T-943 de 2006. La Sala concluye que el Juez incurrió en error ostensible, flagrante y manifiesto en la valoración de las pruebas, pues afirmó que las declaraciones de la señora no eran suficientes para establecer la literalidad del título, cuando a su vez contaba con el experticio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el cual señalaba que los espacios en blanco no los llenó Yolanda Serpa Cabrales. En consecuencia, en dos pruebas judiciales se demostró que la letra de cambio se suscribió sin existir la respectiva carta de instrucciones, la cual es indispensable para su exigibilidad de conformidad al artículo 620 del Código de Comercio, la Sentencia T-943 de 2006 y los conceptos de la Superintendencia Financiera. Por tanto, la Sala concluye que el Juez demandado incurrió en un defecto fáctico al no evaluar adecuadamente y de conforme a la sana crítica las pruebas que practicó en el proceso ejecutivo. Por las anteriores circunstancias, se vulneró el derecho fundamental al debido proceso de por los defectos sustancial y fáctico, por cuanto se adelantó en su contra un proceso ejecutivo con un título ejecutivo en blanco, sin existir la respectiva carta de

instrucciones.

Es de resaltar que nuestras altas cortes son coincidentes y unánimes en exigir a las entidades financieras que debe allegarse la cartas que les permite llenar los espacios en blanco y si no se allegan esas cartas de instrucciones no se puede adelantar proceso ejecutivo con base en títulos que se hayan suscrito en blanco.

FALSEDAD IDEOLOGICA DE TITULO

Ya se dijo que la entidad financiera demandante le otorgó un crédito a mi representada para pagar capital e intereses por cuotas mensuales y en garantía de ese crédito mi clienta firmó un título valor con espacios del capital, fecha de vencimiento y la tasa de interés en blanco, en tanto que el demandante afirma que el título se firmó el 11 de octubre del año 2017 por la suma de \$17.679.102 con fecha de vencimiento el 18 de agosto del año 2019.

En este caso se está cobrando por concepto de capital la suma de \$17.679.102 y con vencimiento fecha de vencimiento el 18 de agosto del año 2019, pero ese no fue el pacto entre la entidad financiera y mi cliente.

El título valor firmado en blanco se llenó con un valor diferente al de la obligación adeudada por mi cliente y ella se deduce que hecho de que el título se llenó por un incumplimiento de mi patrocinada en el pago de las cuotas y se deduce del tenor literal del título como quedó escrito antes, de manera que si hubo incumplimiento se generaron intereses moratorios a cargo de mi

cliente, los cuales no se podían sumar al capital cobrado y con el cual fue llegado el título.

ECUMENICA.

La consagrada en el artículo 282 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, le solicito a la señora Juez declarar probada las excepciones, y se abstenga de dar orden de seguir adelante la ejecución.

PRUEBAS.

De acuerdo al principio de integración de las pruebas, solicito que se tenga como prueba en favor de mi mandante el pagaré 690088372 en favor de Bancolombia S.A. el 11 de octubre del año 2019, aducido por la actora con la demanda, en cuanto determina que *“El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses dará lugar a que el banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda.”*.

Que se aportan.

Copia de dos recibos de pago de la obligación 690088372 a favor de Bancolombia en la que se evidencia que se trata de un crédito para pagar a plazos.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se decrete interrogatorio de parte al representante legal

de la demandante de acuerdo al interrogatorio que sobre los hechos que sustentan las excepciones le formularé.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículos 96 del Código General de Proceso y 622 del Código de Comercio.

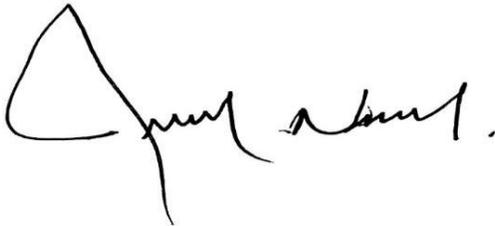
Dirección para notificaciones:

A la demandada Claudia Mónica Gutiérrez la misma dirección física y correo electrónico que aparece en la demanda.

Al suscrito Abogado Calle 22 Nro. 16-54 Of. 308 Edificio Cervantes de Armenia, Quindío.

Correo electrónico: josenorbeyocampomesa@gmail.com

Atentamente



JOSE NORBEY OCAMPO MESA
C.C. 7.551.811 de Armenia – Q.
T.P. 77.012 C.S.J.

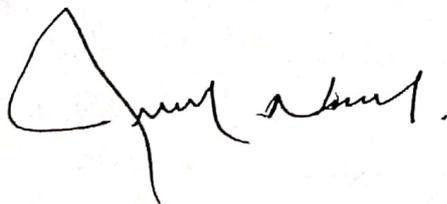
Señor
Juez Sexto Civil Municipal
Armenia, Quindío. -

Asunto: Otorgamiento de Poder Especial
Ref. Proceso ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: CLAUDIA MONICA GUTIERREZ CHICA
Radicado: 2019-00895-OO

CLAUDIA MONICA GUTIERREZ CHICA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.930.030 por medio del presente otorgo poder especial a JOSE NORBEY OCAMPO MESA, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.551.811 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 77.012 del CS.J., correo electrónico josenorbeyocampomesa@gmail.com, para que represente para que me represente judicialmente como demandada dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para conciliar, desistir, sustituir, recibir y en general todas las facultades contenidas en el artículo 77 del C.G.P.


CLAUDIA MONICA GUTIERREZ CHICA
C.C. 41930030 Armenia


JOSE NORBEY OCAMPO MESA
C.C. 7.551.811 de Armenia - Q.
T.P. 77.012 C.S.J.

Carrera 13 # 18-30 C.C. Vanessa Of. 25
Tel: 3206814430
josenorbeyocampomesa@gmail.com
Armenia, Quindío

Bancolombia

NIT. 890.903.938 8

CLAUDIA MONICA GUTIERREZ CHICA
MZ 2 CS 9
ARMENIA (QUINDIO)

*Debitado
automáticamente*

ESTADO DE CUENTA

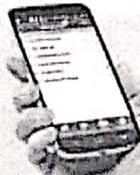
ESTADO DE CUENTA

OBLIGACIÓN N°: 690088372
IDENTIFICACIÓN: 41930030
FECHA DE PAGO: 11/18/2017
SUCURSAL: ARMENIA CENTRO

Recuerda que por
Bancolombia App puedes

Pagar tus Facturas

Así, te ahorras tiempo.



Usa Bancolombia App para pagar y transferir y no
vayas al banco. Es el momento de los que deciden
disfrutar su tiempo.

NOTAS DE INTERÉS

PARA CREDITOS DESEMBOLSADOS DESDE EL 24 DE ABRIL DE 2013 LA CUOTA DEL SEGURO DE VIDA SE CALCULA SOBRE EL VALOR DESEMBOLSADO. PARA LOS CREDITOS ANTERIORES A ESTA FECHA SE CALCULA SOBRE EL SALDO DEL CAPITAL VIGENTE CADA MES PARA MAS INFORMACION VISITE WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM

LÍNEA DE CRÉDITO PERSONAL TASA FIJA S.DESEMPLEO

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	.00	250,130.00
INTERÉS CORRIENTE	.00	349,066.00
INTERÉS MORA	.00	
SEGURO VIDA	27,369.00	27,370.00
OTROS CONCEPTOS	.00	56,168.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	27,369.00	682,734.00

SALDO DE CRÉDITO
FECHA EXTRACTO

23,891,537.00

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO

FECHA DE DESEMBOLSO	10/18/2017
VALOR INICIAL	23,800,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	10/20/2017
FECHA ÚLTIMO PAGO	10/18/2017
SALDO DE CAPITAL	23,800,000.00
TASA DE INTERÉS E.A.	19.09
CUOTA NÚMERO	001
TASA MORA A LA FECHA	31.70
SALDO EN MORA CAPITAL	.00
N° DE CUOTAS EN MORA	0
MORA DESDE	

RECUERDE

EL VALOR COBRADO EN OTROS SEGUROS, CORRESPONDE AL SEGURO DE DESEMPLEO ADQUIRIDO AL MOMENTO DE TOMAR EL PRESTAMO.

Bancolombia

NIT. 890.903.938 8

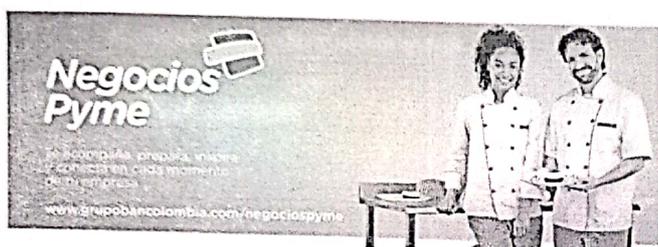
ESTADO DE CUENTA

CLAUDIA MONICA GUTIERREZ CHICA
MZ 2 CS 9
ARMENIA (QUINDIO)

OBLIGACIÓN N°: 690088372
IDENTIFICACIÓN: 41930030
FECHA DE PAGO:
SUCURSAL: ARMENIA CENTRO

18/6/2019.

\$ 655.364



Entérate de actualidad sectorial, eventos, herramientas de gestión empresarial, beneficios con aliados, sitio transaccional y productos financieros. Ingres a www.grupobancolombia.com/NegociosPyme

NOTAS DE INTERÉS

PARA CREDITOS DESEMBOLSADOS DESDE EL 24 DE ABRIL DE 2013 LA CUOTA DEL SEGURO DE VIDA SE CALCULA SOBRE EL VALOR DESEMBOLSADO. PARA LOS CREDITOS ANTERIORES A ESTA FECHA SE CALCULA SOBRE EL SALDO DEL CAPITAL VIGENTE CADA MES PARA MAS INFORMACION VISITE WWW.GRUPOBANCOLOMBIA.COM

LÍNEA DE CRÉDITO PERSONAL TASA FIJA S.DESEMPLEO

CONCEPTO	ABONO ANTERIOR	CUOTA A PAGAR
ABONO A CAPITAL	.00	654,964.00
INTERÉS CORRIENTE	.00	543,428.00
INTERÉS MORA	.00	
SEGURO VIDA	.00	.00
OTROS CONCEPTOS	14,631.00	97,705.00
COMISIÓN FNG/FAG	.00	.00
IVA FNG/FAG	.00	.00
TOTAL	14,631.00	1,296,097.00

SALDO DE CRÉDITO
FECHA EXTRACTO **19,079,722.00**

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
FECHA DE DESEMBOLSO	10/18/2017
VALOR INICIAL	23,800,000.00
FECHA CORTE EXTRACTO	5/20/2019
FECHA ÚLTIMO PAGO	5/18/2019
SALDO DE CAPITAL	18,688,516.00
TASA DE INTERÉS E.A.	19.09
CUOTA NÚMERO	019
TASA MORA A LA FECHA	28.99
SALDO EN MORA CAPITAL	325,098.00
N° DE CUOTAS EN MORA	1
MORA DESDE	

RECUERDE

EL VALOR COBRADO EN OTROS SEGUROS, CORRESPONDE AL SEGURO DE DESEMPLEO ADQUIRIDO AL MOMENTO DE TOMAR EL PRESTAMO.

Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Celi M.- defensor@bancolombia.com.co Cr. 43A # 1A Sur 188 Of. 709 Medellín. Línea 018000 52 2622